



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

ORD.ALC. : N° 615.7

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0001405

MAT. : Deniega parcialmente solicitud de Acceso a la
Información N° MU191T0001405

OSORNO, 21 ABR 2020

DE: JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑORA/ITA
LEONOR FERNÁNDEZ BERRÍOS

Junto con saludarle y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el código MU191T0001405, la cual señala textualmente lo siguiente:

"Respecto al cobro municipal de derechos por instalación de elementos publicitarios en la vía pública de su comuna, que cuenten con autorización municipal, se solicita en formato Excel lo siguiente:

- a) Listado vigente de Permisos que están exentos del pago de derechos municipales por ese concepto;
- b) Monto total recaudado por el municipio por elementos publicitarios durante los meses de agosto a septiembre de 2016, distinguido por mes.
- c) Listado de procesos judiciales iniciados por el municipio entre 2016 y 2020, con indicación de Rol y tribunal, por cobro de derechos municipales por concepto de publicidad o propaganda".

Al respecto, la presente solicitud fue derivada a la Dirección de Obras Municipales, unidad desde donde su directora doña Ángela Villarroel Mansilla ha señalado lo siguiente:

"Sobre la presente solicitud N° MU191T0001405, cabe precisar que ella corresponde prácticamente al mismo requerimiento formulado por la misma persona en la solicitud de acceso a la información (SAI) N° MU191T0001401 (ya respondida por nuestro servicio), solo se diferencia en el mayor detalle de lo solicitado en la letra c) de la presente, donde doña Leonor Fernández indica periodo de tiempo respecto del cual requiere información.

Para dar respuesta a la SAI MU191T0001401, esta dirección se esforzó en responder a pesar de encontrarnos con un mínimo de personal en las oficinas realizando turnos éticos, ya que la mayoría se encuentra haciendo teletrabajo, ello ya que en dicha solicitud, al no señalar el periodo de tiempo en el cual requería la información solicitada en la letra c), se asumió que correspondía al mismo periodo indicado en la letra b), es decir, dos meses del año 2016 (Agosto y Septiembre).

Sin embargo, en la presente solicitud N° MU191T0001405, la requirente se encuentra pidiendo información específicamente desde el año 2016 a 2020, información que no se encuentra sistematizada y



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

tampoco se encuentran archivadas por causal de notificación, por lo cual habría que revisar uno por uno todos los documentos de los archivadores de notificaciones realizadas durante el periodo solicitado, lo que a la fecha suman 51 meses. Conjuntamente, ello significa traspasar la información a una planilla Excel con el nivel de detalle solicitado, considerando además que parte de dicha documentación se encuentra en bodega, lo que dificulta más la búsqueda, por lo que realizar dicha búsqueda significaría distraer a un funcionario en forma exclusiva para desarrollar dicha labor, lo cual se hace imposible durante este período, debido a que desde el 23 de marzo de 2020, gran parte del personal se encuentra realizando teletrabajo producto de la pandemia y considerando al alto número de contagiados que registra Osorno, nos encontramos en cuarentena total hace ya dos semanas, por lo que solo, insisto, en oficinas se encuentra solo el personal indispensable para cumplir funciones de carácter urgente".

En consecuencia, en aquella información no entregada al presente, nos amparamos en el artículo n° 21 N°1 letra c) de la Ley de Transparencia que señala:

"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Finalmente, se reitera lo ya contestado en la solicitud de acceso a la información MU191T0001401, respecto a lo consultado en las letras a y b), según se detalla:

"En cuanto a las letras a) y b), este Municipio no autoriza instalación de elementos publicitarios en la vía pública, razón por la cual no existe un listado de permisos exentos de pago de derechos municipales por ese concepto y tampoco existe un monto recaudado al respecto."

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/CGM/EBG/NBV.

Distribución:

- Interesado
- Alcaldía.
- Transparencia.

